



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ZENÓN-MAGDALENA
jpmszenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez,

A su despacho el proceso Ejecutivo hipotecario con Radicado 2011-00080, Informo a usted que el término del traslado para que el ejecutado objetara la reliquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido. Sírvase proveer.

San Zenón, 18 de febrero de 2022

BRISDITH DÍAZ URUEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL.- San Zenón-Magdalena, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL SEÑOR MIGUEL ACUÑA CANEDO MEDIANTE APODERADO JUDICIAL DOCTOR MANUEL SANTIAGO ANGARITA GALVEZ CONTRA EL SEÑOR SIMON RODRIGUEZ MULFORD.-

RAD: 47-703-40-89-001-2011-00080.-

Visto el informe secretarial; y vencido el término del ejecutado para objetar la liquidación del crédito fijada en lista, sin que este se pronunciara al respecto; procede este despacho a tomar la decisión que en derecho corresponde:

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación presentada por la entidad ejecutante por ajustarse a los porcentajes de los intereses legales de la Superintendencia Financiera aplicados a letras de cambio 042 y 043 de fecha veinticinco y treinta de agosto de 2010, respectivamente.
Quedando la totalidad de los créditos a la fecha en la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS. (14.498.009,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO